



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2018

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 166 - 2018-GRC-GA

Callao, 27 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N°109-2018-GRC/GRDNDcySC, de fecha 20 de abril de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N°317-2018/GRC-GRDNDcySC, de fecha 14 de mayo 2018, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°25-2018-GRC/GRDNDcySC-mys, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por la responsable de la formulación del expediente de contratación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N°497-2018/GRC-GRDNDcySC, de fecha 25 de julio 2018, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°033-2018-GRC/GRDNDcySC-mys, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por la responsable de la formulación del expediente de contratación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°990-2018-GRC/GA/OL, de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N°277-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N°085-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 30 de julio de 2018, formulado por la profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N°516-2018/GRC-GRDNDcySC, de fecha 02 de agosto 2018, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N°1720-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°1343-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N°530-2018-GRC-GRDNDcySC, de fecha 09 de agosto 2018, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N°034-2018-GRC/GRDNDcySC-mys, de fecha 08 de agosto de 2018, emitido por la responsable de la formulación del expediente de contratación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°032-2018-GRC/GRDNDcySC, de fecha 31 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicitó a la Gerencia General Regional autorización para la tramitación del Seguro de Aviación contra todo riesgo del helicóptero Robinson R44, en consideración de los plazos para gestionar el Slip Técnico, el estudio de mercado para su determinación del valor referencial y todo el procedimiento del trámite administrativo hasta su convocatoria, por lo que sugiere se traslade lo solicitado a la Gerencia de Administración para ser derivado a la Oficina de Logística para la remisión del Slip Técnico;

Que, mediante el Informe N°194-2018-GRC/GA/OL, de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana la Carta N°20180238- Arias & Asociados Corredores de Seguros SAC de fecha 14 de febrero de 2018, mediante el cual el Broker Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C, solicita se actualice información y de ser necesario se modifique los Términos de Referencia remitidos para su cotización ante las compañías de seguro de aviación;





SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorándum N°152-2018-GRC-GRDNDCySC, de fecha 05 de marzo de 2018 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite a la Oficina de Logística, el Informe N° 042-2018-GRC-GRDNDCySC-ODNYDC de fecha 01 de marzo de 2018, y el Informe N° 08-2018-GRC/GRDNDCySC-mys, de fecha 26 de febrero de 2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil en atención a lo requerido por el Broker Arias & Asociados Corredores de Seguros SAC, informa respecto a las condiciones de operatividad y aeronavegabilidad del helicóptero Robinson R44 de matrícula PNP- 126, solicitando la derivación del expediente al área correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°239-2018-GRC-GRDNDCySC, de fecha 05 de abril de 2018 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, reitera a la Oficina de Logística que considerando que el Contrato N° 025-2017-Gobierno Regional del Callao, "SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO" vence el 18 de julio de 2018, además considerando los plazos tanto del estudio de mercado para la determinación de valor referencial, así como para la aprobación del Expediente de Contratación y su convocatoria respectiva de acuerdo a Ley, solicita de carácter urgente remitan el Slip Técnico para la Formulación de las especificaciones técnicas y así solicitar el valor referencial a través del estudio de mercado para la contratación del seguro de aviación requerido;

Que, mediante el Informe N°437-2018-GRC/GA/OL, de fecha 16 de abril de 2018, la Oficina de Logística en atención a lo requerido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remite el Slip Técnico solicitado, el mismo que fue confirmado por el Broker, por lo que hace de conocimiento con el objeto que se realicen todos los actos administrativos correspondientes para adquirir el Seguro de Aviación;

Que, mediante Informe N°109-2018-GRC/GRDNDCySC, de fecha 20 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicitó a la Gerencia General Regional autorización para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la contratación de un Seguro de Aviación contra todo riesgo para el helicóptero Robinson R44, por lo que sugiere se traslade lo solicitado a la Gerencia de Administración para ser derivado a la Oficina de Logística y obtener la determinación del valor referencial y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 506-2018-GRC/GA/OL, de fecha 26 de abril de 2018, la Oficina de Logística adjunta el Informe N° 150-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, a través del cual informa que procede a devolver toda la documentación y lo actuado respecto al expediente para la contratación de Seguro de Aviación contra todo riesgo, a fin de que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en su calidad de Área Usuaria, evalúe el plazo de ejecución de la citada contratación, consultando con las áreas competentes que realizan gestión administrativa y legal en la entidad, respecto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 955 en su Artículo 30 sobre: Regla de Final de Mandato Durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la administración;

Que, mediante el Informe N°115-2018-GRC/GRDNDCySC, de fecha 03 de mayo de 2018, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana en atención al Informe N°24-2018-GRC/GRDNDCySC-mys, de fecha 02 de mayo de 2018, solicita a la Gerencia General Regional se derive lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que conforme a sus funciones contenidas en el artículo 41 del T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, emita opinión legal, respecto a que si la contratación de un seguro de aviación contra todo riesgo por un periodo de 365 días calendarios, se encuentra inmerso dentro de la prohibición de efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la Administración, ello a fin de poder absolver lo planteado por la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística;

Que, mediante el Informe N°384-2018-GRC/GAJ, de fecha 09 de mayo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal respecto al plazo de ejecución establecidos para la contratación de un seguro de aviación contra todo riesgo, indicando que en el presente caso al estar proyectado el servicio referido en un plazo de ejecución de 365 días calendarios, la Gerencia Regional de Defensa Nacional,





166

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7 ABO. 2018

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Defensa Civil y Seguridad Ciudadana deberá reformular lo planteado en los términos de Referencia, a fin de no contravenir lo establecido en el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955, Ley de Descentralización Fiscal;

Que, mediante Memorándum N°317-2018/GRC-GRDNDCySC, de fecha 14 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remitió a la Gerencia de Administración el Informe N°25-2018-GRC/GRDNDCySC-mys, de fecha 14 de mayo de 2018, mediante el cual la responsable de la formulación del expediente de contratación, informa que en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio de la Oficina de Logística se ha coordinado con la empresa Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C para la reformulación del Slip Técnico en el ítem de plazos, por lo que solicita su derivación a la Oficina de Logística para su derivación al área correspondiente a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°632-2018-GRC/GA/OL, de fecha 23 de mayo de 2018, la Oficina de Logística traslada a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Slip Técnico remitido por el Broker Arias & Asociados Corredores de Seguros S.A.C., mediante correo electrónico, para ser refrendado por el área usuaria, precisando que el Broker informó que las empresas de Seguros no han cotizado por un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Memorándum N°337-2018-GRC/GRDNDCySC, de fecha 23 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remitió a la Oficina de Logística el levantamiento de observaciones efectuadas en el Informe N° 150-2018-GRC/GA-OL-UVR, de los Términos de Referencia para la Contratación del Seguro de Aviación contra todo Riesgo para el helicóptero Robinson R44, por lo que sugiere se continúe con el estudio de posibilidad que ofrece el mercado y la determinación del valor referencial correspondiente conforme a Ley;

Que, mediante Informe N°787-2018-GRC/GA/OL, de fecha 22 de junio de 2018, la Oficina de Logística adjunta el Informe N°221-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 20 de junio de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el informe N°64-2017-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 19 de junio de 2018, formulado por la profesional de la Unidad de Valor Referencial, en el cual precisa que realizó el estudio de mercado que da cumplimiento al Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido determina para el "Servicio de Seguro de Aviación contra todo riesgo", el Valor Referencial correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°431-2018/GRC-GRDNDCySC, de fecha 27 de junio de 2018 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestal para la contratación del Servicio de Seguro de Aviación contra todo riesgo; en ese sentido a través del Memorándum N°1477-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 02 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N°1144-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 02 de julio de 2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria para la contratación del Servicio de Seguro de Aviación contra todo riesgo, hasta por un monto ascendente a S/ 57, 921, 00 soles (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N°484-2018-GRC-GRDNDCySC, de fecha 19 de julio de 2018 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicitó a la Oficina de Logística remita el Resumen Ejecutivo para la contratación del Servicio de Seguro de Aviación Contra Todo Riesgo N° POI 2018:298; en atención a ello la Oficina de Logística mediante el Proveído s/n de fecha 19 de julio de 2018, recaído en el citado memorándum, solicitó a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana adjunte el expediente original de la citada contratación;

Que, mediante Memorándum N°488-2018-GRC-GRDNDCySC, de fecha 20 de julio de 2018 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, remitió a la Oficina de Logística todo el Expediente en original, adjuntando la copia de la Resolución de inclusión al PAC, donde se





incluye el mencionado proceso al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, por lo que solicita el resumen ejecutivo;

Que, mediante Informe N°960-2018-GRC/GA/OL, de fecha 24 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, el Informe N°269-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 24 de julio de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el informe N°82-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 24 de julio de 2018, formulado por la profesional de la Unidad de Valor Referencial, que adjunta el Resumen Ejecutivo respecto a la contratación del "SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO";

Que, mediante Memorándum N°497-2018/GRC-GRDNDCySC, de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remitió a la Oficina de Logística el Informe N°033-2018-GRC/GRDNDCySC-mys, de fecha 25 de julio de 2018, a través del cual la responsable de la formulación del expediente de contratación, informa que la Oficina de Logística remitió el Resumen Ejecutivo para la Contratación del Servicio de Seguro de Aviación contra todo Riesgo, y en su informe recomendó que el área usuaria debe evaluar el plazo de ejecución consignado en los Términos de Referencia; en ese mismo orden indica también que la Unidad de Valor Referencial determinó para la contratación del "SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO" la suma de S/ 57,920.12, considerándose 166 días calendarios como plazo para su ejecución, iniciándose a partir del 19 de julio hasta el 31 de diciembre del presente, y que a la fecha se estaría fuera de tiempo, resulta necesario modificar el dicho plazo, teniendo en consideración el tiempo de las actuaciones administrativas, por lo que recomienda se solicite el reajuste del Valor Referencial en base a 113 días calendarios, y su derivación a la Oficina de Logística para el reajuste correspondiente;

Que, a través del el Informe N°990-2018-GRC/GA/OL, de fecha 01 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana el Informe N°277-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 30 de julio de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el informe N°085-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 30 de julio de 2018, formulado por la profesional de la Unidad de Valor Referencial, en el cual precisa que realizó el estudio de mercado que da cumplimiento al Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido determina para el "Servicio de Seguro de Aviación contra todo riesgo", un Valor Referencial total de S/ 39,367.35 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Soles), correspondiéndole como sistema de contratación: Suma alzada, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, según términos de referencia del Área Usuaria; asimismo adjunta el Resumen Ejecutivo respecto a la contratación del "Servicio de Seguro de Aviación contra todo riesgo"

Que, mediante Memorándum N°516-2018/GRC-GRDNDCySC, de fecha 02 de agosto de 2018 el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario en razón de la modificación del expediente de contratación referido al plazo de ejecución; en atención a lo solicitado a través del Memorándum N°1720-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N°1343-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de agosto de 2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria hasta por un monto ascendente a S/ 39,368.00 soles (Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, estando a todo lo anterior, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N°530-2018-GRC-GRDNDCySC, de fecha 09 de agosto de 2018, adjunta el Informe N°034-2018-GRC/GRDNDCySC-mys, de fecha 08 de agosto de 2018, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación para la contratación "Servicio de Seguro de Aviación contra todo riesgo", por lo que remite el proyecto de Resolución Gerencial a fin de continuar el tramite respectivo;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 27 AGO. 2018

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala en el numeral 21.3 que: "(...) Para su aprobación el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala en el numeral 8.1 que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala en el numeral 11.1 que: "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro";

Que, el artículo 18 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1341, señala en el numeral 18.1 que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala en el numeral 6.4 que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF, señala en el numeral 12.5 que: "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria";

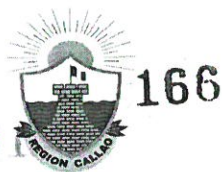
Que, el artículo 19° de la Ley N°30225, Ley de Contratación del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1341, señala en el numeral 19.1 que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el Artículo 23° de la Ley N°30225, Ley de Contratación del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1341, señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. HUMBERTO ALMEYDA SAENZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la “SERVICIO DE SEGURO DE AVIACIÓN CONTRA TODO RIESGO”, según Términos de Referencia del Área Usuaría, con un Valor Referencial total de **S/ 39,367.35 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Siete con 35/100 Soles)**, incluidos todos los impuestos de Ley, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que mediante Memorandum N°1720-2018-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de agosto de 2018, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, traslada el Informe N°1343-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 39,368.00 soles.

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5001038	05	016	0035	00001	0001202	0085

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	3	2	6	3	2	39,368

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
GERENTE